

1 NUMERO: 294/76.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 ANONIMA "HORMIGONERA GUAYAQUIL

3 S.A.".-

4 CUANTIA: \$6'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de Di-
7 ciembre de mil novecientos setenta y seis, ante mi, Abogado NEL-
8 SON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo -
9 del Cantón, comparecen: Ingeniero ARNOLDO ALENCASTRO STUVEN, -
10 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios dere--
11 chos, ANTONIO ARENAS SILVA, quien declara ser ecuatoriano, con-
12 tador, casado, doctor JORGE EGAS PEÑA, quien declara ser ecua-
13 toriano, abogado, casado, LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, quien declara
14 ra ser ecuatoriano, empleado, soltero; y, ARNOLDO ALENCASTRO
15 GARAICOA? quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, -
16 todos domiciliados en Guayaquil, a excepción del último que es
17 domiciliado en Quito y se encuentra de tránsito por esta ciu-
18 dad; mayores de edad, Bien instruidos en el objeto y resultados
19 de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima a la que
20 proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamien-
21 to me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
22 Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
23 cargo, una de Constitución de Compañía Anónima que otorgamos al
24 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTER-
25 VIENTES.- Comparecen a la celebración del presen-
26 te contrato los señores Ingeniero Arnoldo Alencastro Stuvén,-
27 Antonio Arenas Silva, doctor Jorge Egas Peña, Luis Fernández -
28 Martínez y Arnoldo Alencastro Garaicoa, casados con excepción

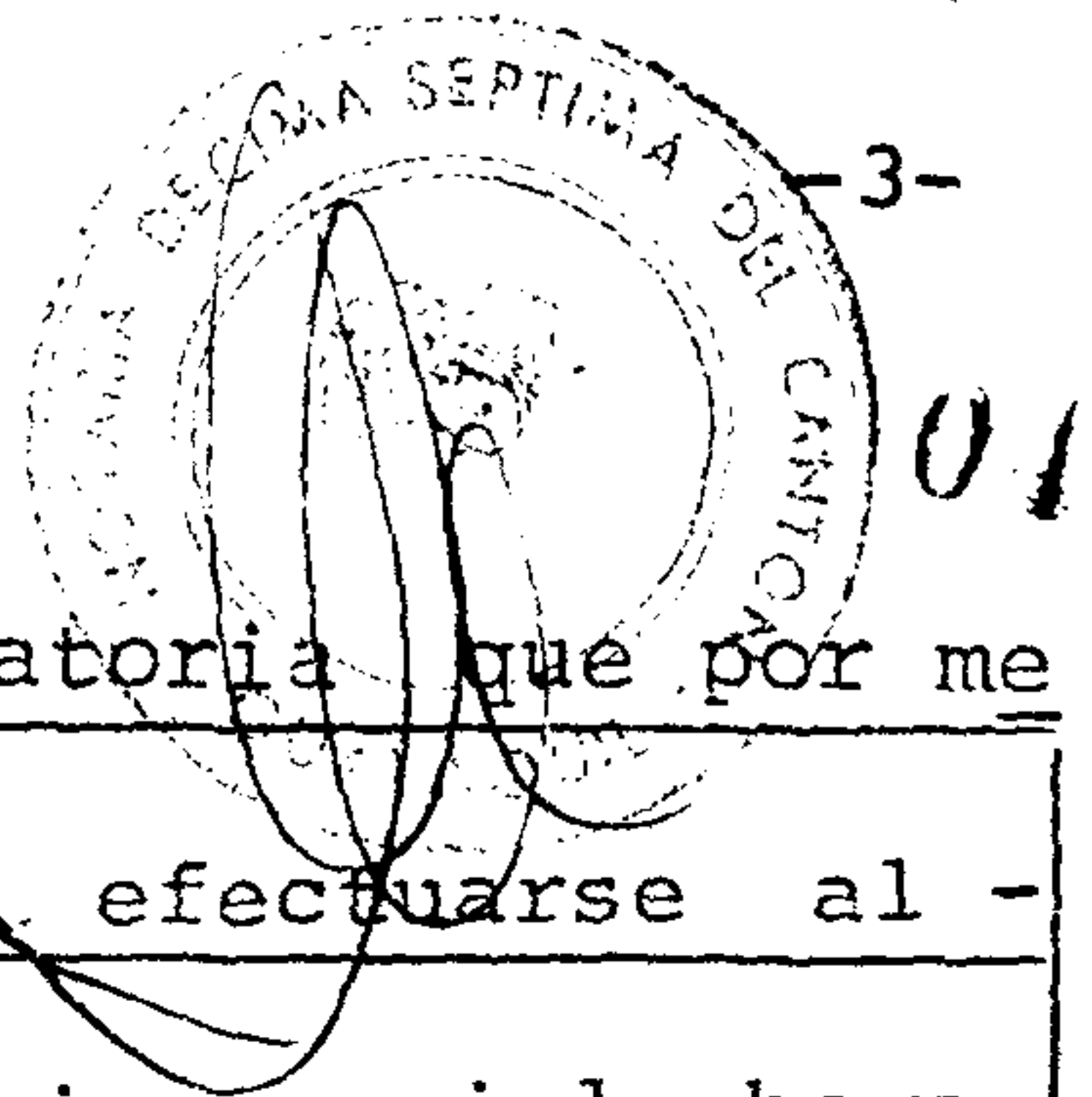
1 de los dos últimos, que son solteros y domiciliados en esta ciu
2 dad, con excepción del último que tiene su domicilio en Quito.

3 S E G U N D A.- D E L C O N T R A T O,- Los referidos compa
4 recientes, por nuestros propios derechos, manifestamos nuestra
5 voluntad de Constituir una compañía anónima, por la vía -
6 simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para
7 emprender en operaciones industriales, mercantiles y civiles
8 a fin de participar en las utilidades que resultaren -
9 de las mismas. T E R C E R A .- La sociedad en formación
10 se regirá por la Ley de Compañías. Código de Comercio
11 y Código Civil del Ecuador y por los siguientes Esta-
12 tutos Sociales. E S T A T U T O S D E L A C O M P A -
13 N I A " H O R M I G O N E R A G U A Y A Q U I L S . A ."-

14 A R T I C U L O P R I M E R O.- Con el no^{bre}bre de "Homigone
15 ra Guayaquil S.A." se constituye una sociedad anónima de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciu
17 dad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o estableci-
18 mientos en cualquier lugar de la República o del extran
19 jero. A R T I C U L O S E G U N D O.- La Compañía tendrá
20 por objeto principal el dedicarse a la producción de -
21 hormigón premezclado y de toda clase de materiales para
22 la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender y
23 arrendar bienes muebles e inmuebles y en general cele--
24 brar toda clase de actos y contratos que tengan rela-
25 ción con su objeto. A R T I C U L O T E R C E R O: La -
26 duración de esta sociedad será de veinte años, a con-
27 tar desde la fecha de inscripción de esta escritura -
28 en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo disol---

1 verse anticipadamente o prorrogarse por resolución de la Junta
2 General. A R T I C U L O C U A R T O . - El capital social de la
3 Compañía será de SEIS MILLONES DE SUCRES, representado por seis
4 mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero
5 uno al seis mil, valor nominal de un mil sucres cada una. ARTICU
6 L O Q U I N T O . - La propiedad de las acciones se prueba y -
7 transfiere en ^{la/} forma prevista en la Ley. - A R T I C U L O S E X
8 T O . - En el caso de constituirse usufructo de una o más accio-
9 nes, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario;
10 pero el usufructuario tendrá derecho a participar de las ganan-
11 cias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que
12 se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usufructuario co-
13 rresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libre
14 mente en las Juntas Generales, pudiendo las partes pactar libre
15 mente los demás derechos que corresponden al accionista. En el
16 caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las
17 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista
18 y el acreedor prendario, respecto el ejercicio de los
19 derechos de accionista. A R T I C U L O S E P T I M O . -
20 Los accionistas tienen limitadas su responsabilidad al -
21 monto de las acciones por ellos suscritas. Son sus -
22 derechos y obligaciones fundamentales los establecidos -
23 en la Ley de Compañías. A R T I C U L O O C T A V O . -
24 La sociedad se gobierna por medio de la Junta Gene--
25 ral; y, es administrada por el Directorio, cuando aque-
26 lla decida su funcionamiento, el Presidente, Gerente y
27 los Subgerentes en los términos y condiciones señalados
28 en estos Estatutos. A R T I C U L O N O V E N O . - La --

1 Junta General, formada por los accionistas legalmente -
2 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la socie-
3 dad. En consecuencia, a más de los asuntos que don -
4 de su competencia, según el Artículo Doscientos sesenta y
5 seis de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los -
6 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las -
7 decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, -
8 aun cuando se hubiere fijado en los Estatutos que co--
9 rresponde a otro organismo o funcionario de la sociedad
10 el conocer y resolver sobre tal asunto. Igualmente, le
11 corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a
12 la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos
13 en ellos que no impliquen reforma al contrato social; -
14 pues en tal caso, deberán observarse las formalidades -
15 legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Ge-
16 neral personalmente o representados por otros accionistas
17 o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al -
18 Presidente y/o Gerente. Los Administradores y Comisarios no
19 podrán ejercer este mandato. La Junta General será di--
20 rigida por el Presidentey actuará como Secretario el Ge-
21 rente. A falta de uno u otro, la Junta designará un -
22 Presidente o Secretario ad-hoc. A R T I C U L O D E C I M O
23 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamen-
24 te dentro del primer trimestre del año, previa convoca--
25 toria hecha por el Presidente ^{el/} y/o /Gerente, con ocho días
26 de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la indi-
28 cación del lugar, día y hora y objeto de la reunión.



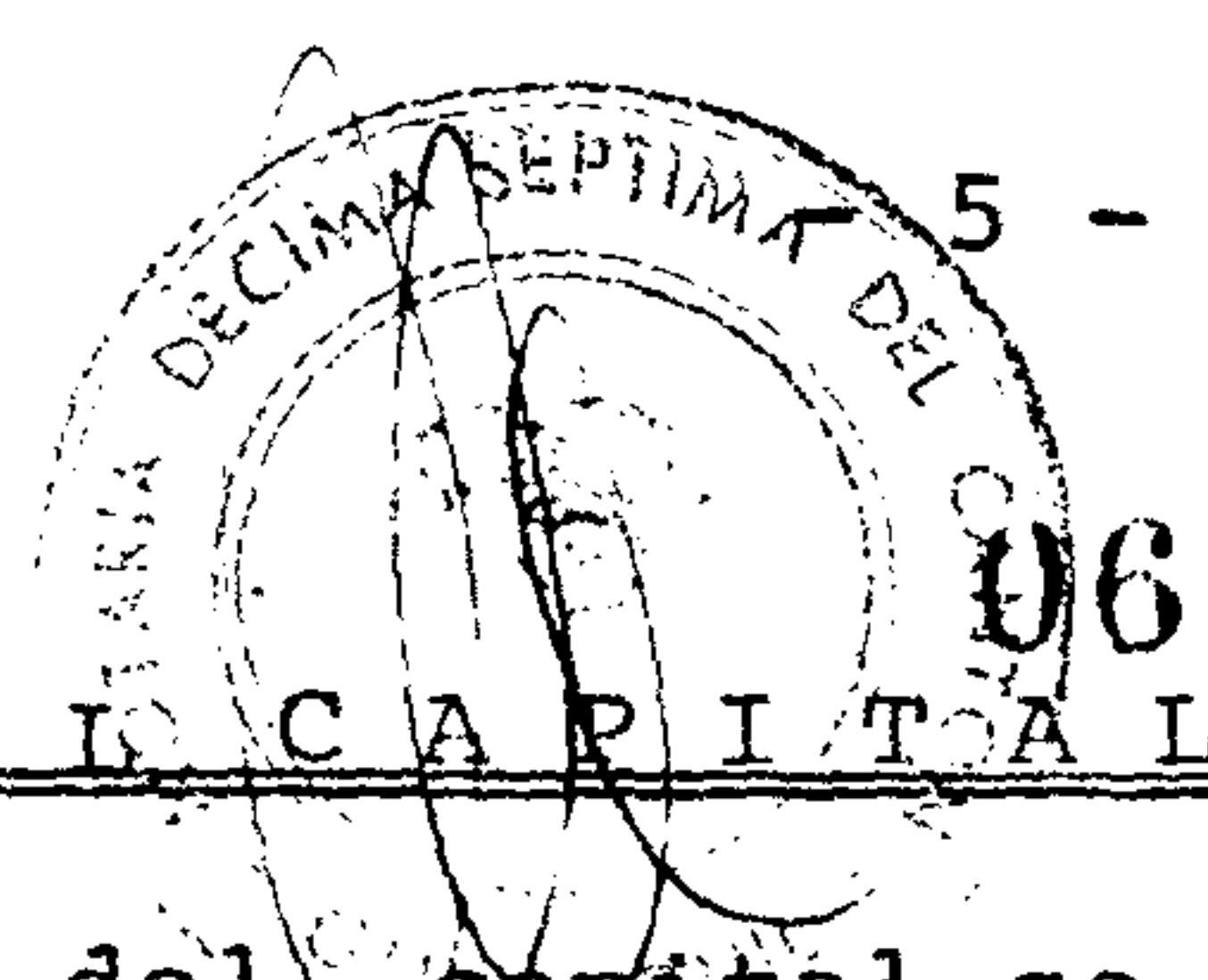
1 Iguales particulares contendrá la convocatoria que por me
2 dio de telex, carta o telegrama deberá efectuarse al -
3 socio que, encontrándose fuera del domicilio social, haya
4 registrado oportunamente su dirección. La Junta General
5 Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa -
6 convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en casos
7 de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá con
8 vocar a Junta General. Los accionistas que representen
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social
10 podrán pedir al Presidente o al Gerente, en cualquier tiem
11 po, que convoque a Junta General para que conozca los
12 asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta
13 General también podrá reunirse de conformidad con lo dis
14 puesto en el ARTÍCULO doscientos setenta y tres de la Ley
15 de Compañías. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :-
16 La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con
17 la asistencia de los accionistas que representen por lo
18 menos más de la mitad del capital social pagado; y, en se
19 gunda convocatoria, con los accionistas asistentes. Las de
20 cisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
21 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo di
22 cho, sinperjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere
23 mayorías super**er**bres para tomar decisiones o constituir vá
24 lidamente a la Junta General. Cada acción dará derecho
25 a un voto, en relación con su valor pagado. A R T I C U L O
26 D E C I M O S E G U N D O .- Cuando la Junta General acorda
27 re el funcionamiento del Directorio, éste estará formado
28 por un número impar de tres, cinco o siete vocales -

1 principales e igual número de suplentes, a decisión de la
2 Junta General. Los vocales del Directorio, socios o no
3 de la Compañía, serán designados por la Junta General, la
4 misma que igualmente señalará el tiempo de duración de
5 sus funciones, particular que necesariamente deberá cons
6 tar del nombramiento que se les expida para el efecto.
7 El Presidente y el Gerente podrán ser vocales del Direc
8 torio, pero en todo caso al Presidente corresponderá di
9 rigir sus sesiones y el Gerente actuará como Secreta
10 rio de las mismas; y, en su falta, los subrogarán las perso
11 nas que designare dicho organismo. Caso de no ser voca
12 les, ni el Gerente ni el Presidente tendrán derecho a -
13 voto dentro de este organismo. El Directorio se reunirá
14 cuando las circunstancias lo exijan; y, por lo menos, dos
15 veces al año. En todo caso, para que se considere le
16 galmente instalado en sesión el Directorio, se requeri
17 rá la presencia de por lo menos dos, tres o cuatro voca
18 les, según sean tres, cinco o siete los que lo integran
19 y las decisiones se tomarán por los votos conformes de
20 igual número de vocales (dos, tres o cuatro), según sea el
21 caso. Los miembros del Directorio serán convocados por
22 el Presidente o el Gerente, mediante nota que contendrá -
23 el lugar, día y hora y objeto de la reunión, nota que
24 deberá ser personalmente firmada por el vocal convocado,
25 como prueba de su recibo; aun cuando, serán válidas tam
26 bién las convocatorias hechas por carta, telex, telegrama,
27 etcera, siempre que exista constancia de recibo de los -
28 mismos. Las actas de las Sesiones del Directorio podrán

05

1 ser llevadas en hojas escritas a máquina; pero, en ca-
2 sos de urgencia, las decisiones podrán adoptarse por cual-
3 quiera de los medios antes aludidos, cursados entre los
4 directores, siempre que exista unanimidad entre ellos so-
5 bre los asuntos a resolverse. Corresponderá al Directorio;
6 a) Trazar la política comercial de la compañía; b) Pres-
7 tar su asesoría y dar las instrucciones necesarias a los
8 administradores de la compañía para la buena marcha de la
9 misma; y, vigilar que todos los actos de la sociedad
10 estén sujetos a las normas legales y estatutarias; c) Au-
11 torizar la compraventa o gravamen de inmuebles; d) Autori-
12 zar la venta de activos fijos y la participación de la
13 sociedad como socia o accionista de otras compañías e)
14 Resolver sobre el establecimiento de sucursales; agencias
15 y oficinas en el país o en el exterior; y, f) Las demás
16 facultades establecidas en la Ley o en estos Estatutos
17 o que le señalare la Junta General de Accionistas de
18 acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMO TER-
19 CERO.- El Presidente y Gerente serán designados por
20 la Junta General, por un período de dos años, pudiendo
21 ser indefinidamente reelegidos. No será necesario ser ac-
22 cionista para desempeñar las funciones de Presidente o Ge-
23 rente de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUA-
24 TO.- Al Presidente corresponde las funciones administra-
25 tivas que le señalare la Junta General o el Directorio,
26 debiendo reemplazar al Gerente, con todas sus atribucio-
27 nes, incluida la representación legal de la sociedad, en
28 caso de falta o ausencia de éste. ARTICULO DE

1 C I M O Q U I N T O . - Al Gerente corresponde la administra
2 ción y representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar
4 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico -
5 de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas
6 en la Ley y en estos Estatutos. A R T I C U L O D E C I
7 M O S E X T O . - Los Subgerentes serán designados por la
8 Junta General, por un período no mayor de un año. Le co
9 rresponderá la administración interna de la sociedad y -
10 el ejercicio de las atribuciones que les señalare tal or
11 ganismo, en las que no podrá incluirse la representación
12 legal de la sociedad. A R T I C U L O D E C I M O S E P T I
13 M O . - La distribución de las utilidades se hará anual
14 mente, previa resolución de la Junta General. Las utilida
15 des se repartirán entre los accionistas, en proporción al
16 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
17 de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez
18 por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal.
19 También podrán formarse reservas especiales, si así lo re
20 solviere la Junta General. A R T I C U L O D E C I M O O C
21 T A V O . - La compañía designará, cada año, un comisario -
22 principal y uno suplente, quienes tendrán las facultades -
23 establecidas en la Ley de Compañías. Para el desempeño de
24 tal función podrá designarse a una Persona Jurídica espe
25 cializada en Auditoría externa. A R T I C U L O D E C I
26 M O N O V E N O . - En caso de liquidación el Gerente se
27 encargará de la liquidación de la compañía; y, en su -
28 falta, el Presidente o la persona que designe la Junta Ge



1 neral. D E L A S U S C R I P C I O N D E L C A P I T A L
2 S O C I A L .- Las acciones representativas del capital so-
3 cial de Hormigonera Guayaquil, S. A. han sido suscritas en
4 su totalidad por los socios fundadores, en la siguiente for-
5 ma: Uno) El Ingeniero Arnoldo Alencastro Stuvén ha suscri-
6 to un mil doscientas acciones; Dos) El señor Antonio Are-
7 nas Silva ha suscrito un mil doscientas acciones; Tres) El
8 señor Luis Enrique Fernández Martínez ha suscrito un mil
9 doscientas acciones; Cuatro) El doctor Jorge Egas Peña ha
10 suscrito un mil doscientas acciones; y, Cinco) El señor AR-
11 noldo Alencastro Garaicoa ha suscrito un mil doscientas -
12 acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y
13 nominativas, valor nominal de un mil sucres cada una. D E L
14 P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L .- El capital so-
15 cial de Hormigonera Guayaquil S.A. ha sido pagado parcial-
16 mente en un sesenta y cinco por ciento en especie, forma
17 das por bienes muebles que corresponden al género de co
18 mercio que va a emprender la Compañía y que aportan y
19 transfieren en este acto a favor de la misma, cuyo de
20 tallo y valoración, efectuada por todos ellos, es el si-
21 guiente; Uno) Los socios, señores Ingeniero Arnoldo Alen-
22 castro Stuvén, Arnoldo Alencastro Garaicoa, Antonio Arenas
23 Silva, Luis Enrique Fernández Martínez y doctor Jorge E-
24 gas Peña, en pago de parte de las un mil doscientas ac-
25 ciones por cada uno de ellos suscritas, aportan y trans-
26 fieren en enajenación perpetua, a favor de la Compañía
27 en formación, las siguientes especies muebles de las -
28 que con copropietarios, por partes iguales: A) Una plan

1 ta dosificadora marca Johnson, automática modelo Rober -
2 serial SO seis tres ocho dos ocho compuesta de: Dosifi
3 cadora de tres yardas cúbicas, silo para cemento de -
4 trescientos treinta barriles de capacidad y unidad mez
5 cladora de cuatro yardas cúbicas, avaluada en Dos millo
6 nes seiscientos mil sucres. B) Una Cargadora frontal mode-
7 lo A-cinco cero cuatro BD, serie dos tres uno cero -
8 dos cinco ocho mil novecientos sesenta y nueve, motor
9 Case dos tres cero seis cinco tres cero siete, con pa
10 la cargadora de tres yardas, cúbicas, que ha sido avalua
11 da en la cantidad de Un millón de sucres. C) Un tractor
12 Case, modelo D-uno uno cinco cero, Motor siete uno cero
13 nueve seis cero cuatro, Serie seis siete dos cuatro -
14 uno dos nueve, en la suma de Trescientos mil sucres, Sumán:
15 Tres millones novecientos mil sucres. Es decir, que los refe
16 ridos socios fundadores aportan y transfieren las mencionadas
17 especies, en la suma total de tres millones novecientos mil
18 sucres, en pago de las un mil doscientas acciones, va-
19 lor de un mil sucres cada una, por cada uno de ellos
20 suscritas, comprometiéndose a pagar el saldo de las mismas,
21 en dinero efectivo, en el plazo de dos años a partir de
22 la fecha de inscripción de esta escritura. Los aportan
23 tes se comprometen al saneamiento de los bienes aporta-
24 dos en los términos de Ley. D E C L A R A C I O N E S .-
25 Los suscritos fundadores de "HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A".
26 hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reser
27 vamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o -
28 cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que -



-6-
J
07

Señor Jefe de

Recaudaciones del Guayas,

Ciudad.-

ARNOLDO ALFONSO ALENCASTRO STUVEN, atentamente le -

solicito que Ud. se sirva ordenar que a continuación de la presente -

se me confiera certificado que no soy DEUDOR AL FISCO POR NINGUN CON-

CEPTO. - PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. -

Atentamente,

Arnoldo Alfonso Alencastro Stuen

p. Arnoldo Alfonso Alencastro Stuen
Cédula Identidad 09-0039.145
Cédula Tributaria 76-001806

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

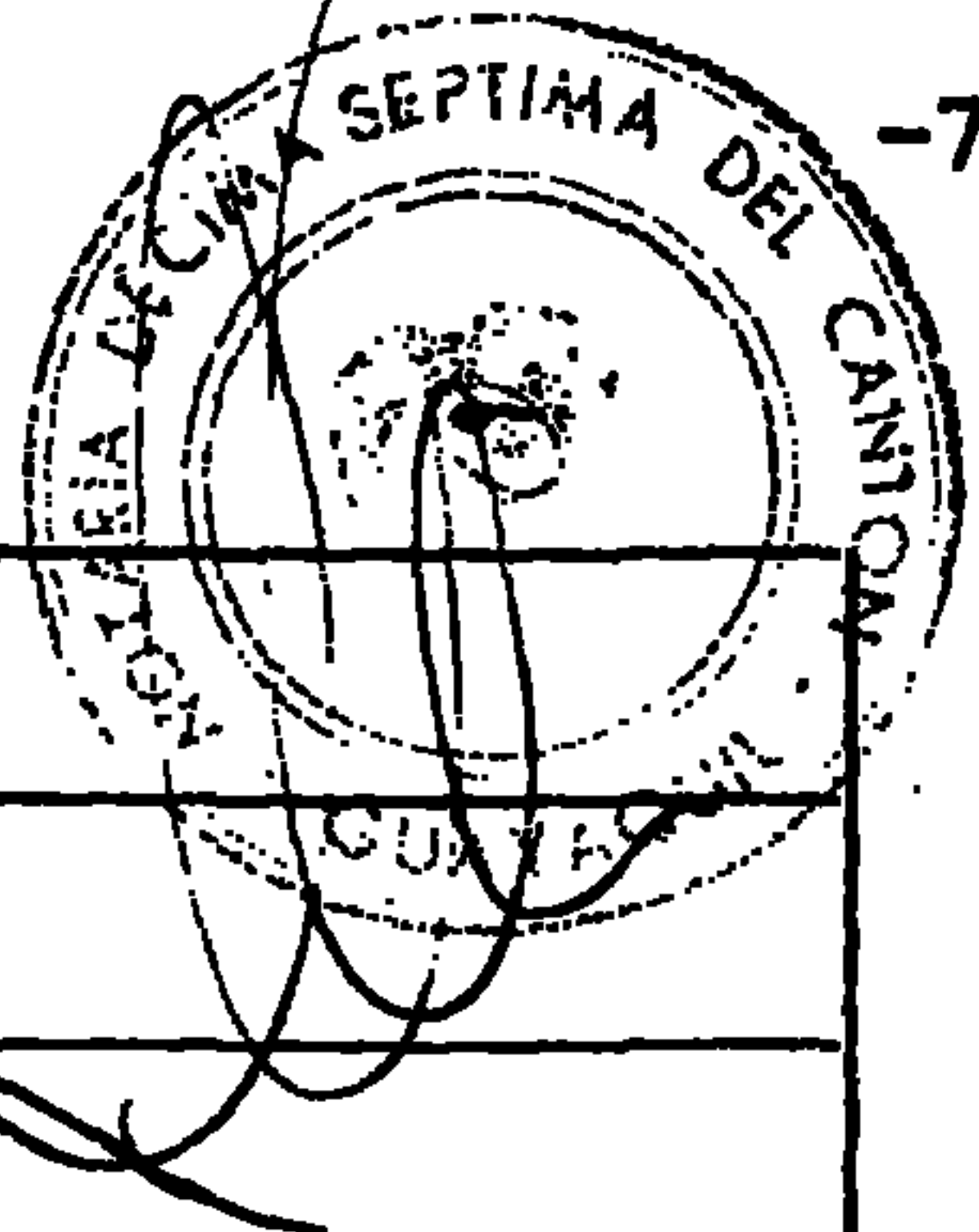
CERTIFICADO AL ALENCASTRO STUVEN, ARNOLDO, ALFONSO.

... 09-0039.145 ; Tribu...

... 76-001806 ... adeuda ... a la Jefe...

Guayaquil, ... de 21 de Mayo de 1976 ... de 19...

VALEO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA



I

08

Señor Jefe de
Recaudaciones del Guayas,
Ciudad.-

ARNOLDO NICCLAS ALENCASTRO GARAICOA, atentamente le so-
licito que Ud. se sirva ordenar que a continuación de la presente se
me confiera CERTIFICADO QUE NO SOY DEUDOR AL FISCO POR VINGUV CONCEP-
TO.- PARA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

Atentamente,

Arnoldo Niclas Alencastro Garaicoa

p. Arnoldo Vicolás Alencastro Garaicoa
Cédula Identidad 17-0549.045
Cédula Tributaria '76-288117

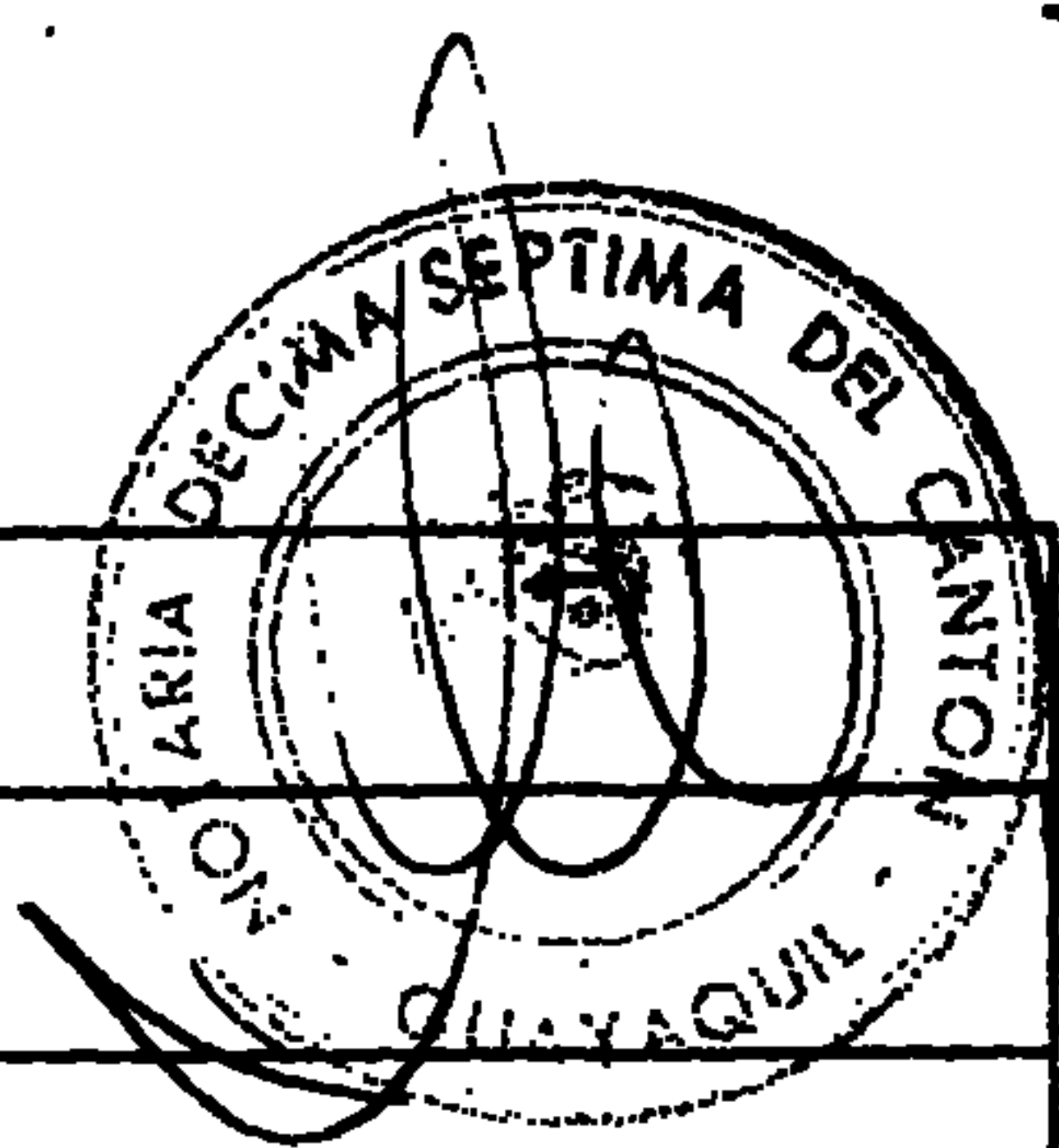
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ARNOLDO NICCLAS ALENCASTRO GARAICOA

Cédulas de Identidad No. 17-0349.045

288117

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA.

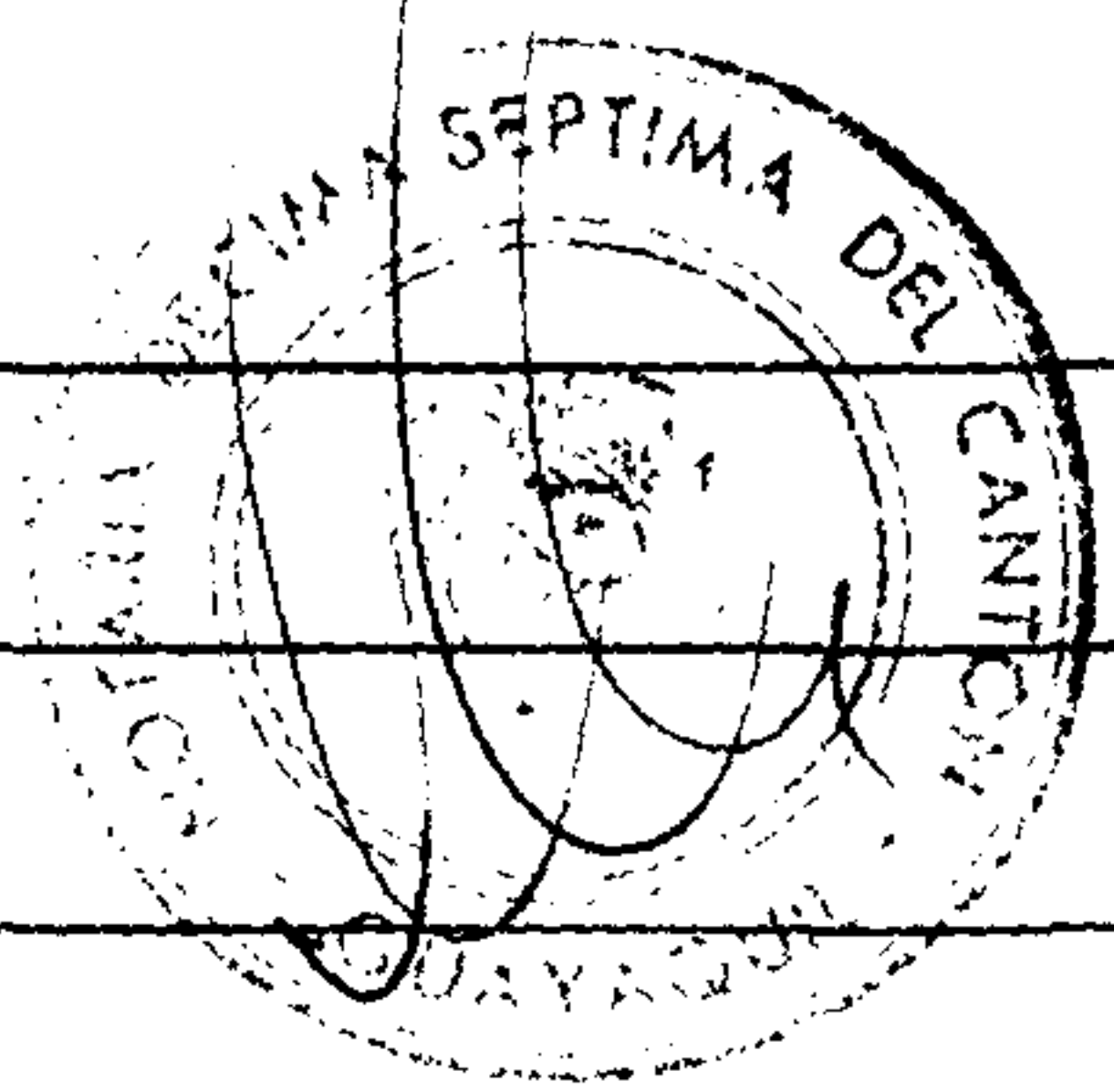


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

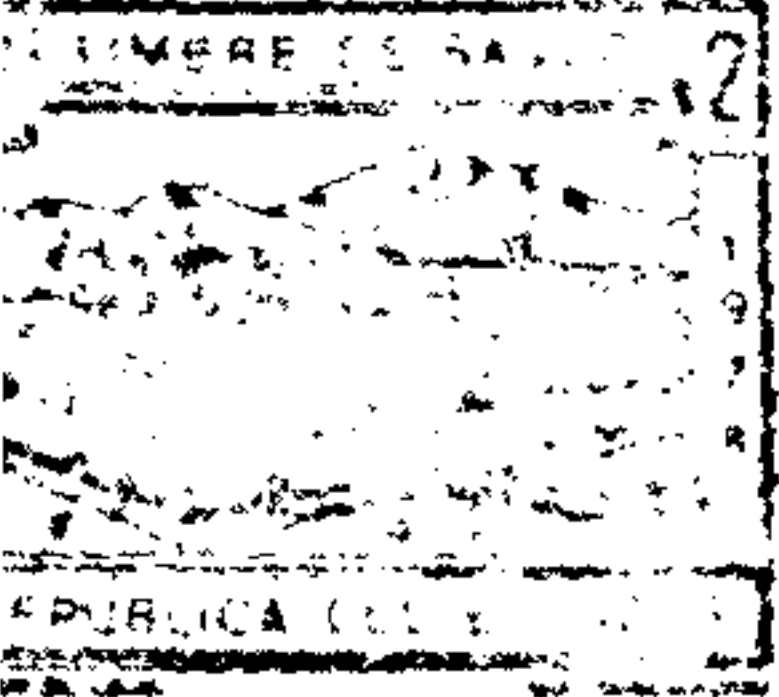
1	
2	Señor Jefe de
3	Recaudaciones del Guayas,
4	Ciudad.-
5	
6	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ MARTINEZ, atentamente le so-
7	licito que Ud. se sirva ordenar que a continuación de la presente -
8	se me confiera certificado QUE NO SOY DEUDOR AL FISCO POR VINGUY --
9	CONCEPTO.-PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-
10	
11	Atentamente,
12	<i>[Signature]</i>
13	p. Luis Enrique Fernández Martínez
14	Cédula Identidad 17-0350.717
15	Cédula Tributaria 176-030228
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	VALIDO PARA CONSTITUCION
25	DE COMPAÑIA
26	
27	
28	

I

10



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Señor Jefe

de Recaudaciones del Guayas

Ciudad

JORGE AUGUSTO EGAS LEÑA, solicito -

se me confiera a continuación certificado de NO SER DEUDOR
AL FISCO, para la CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

JORGE AUGUSTO EGAS LEÑA
C. I. 09-0027828
C. T. 003719

LA INTATURA DE RECAUDACIONES DEL CUAYAS.

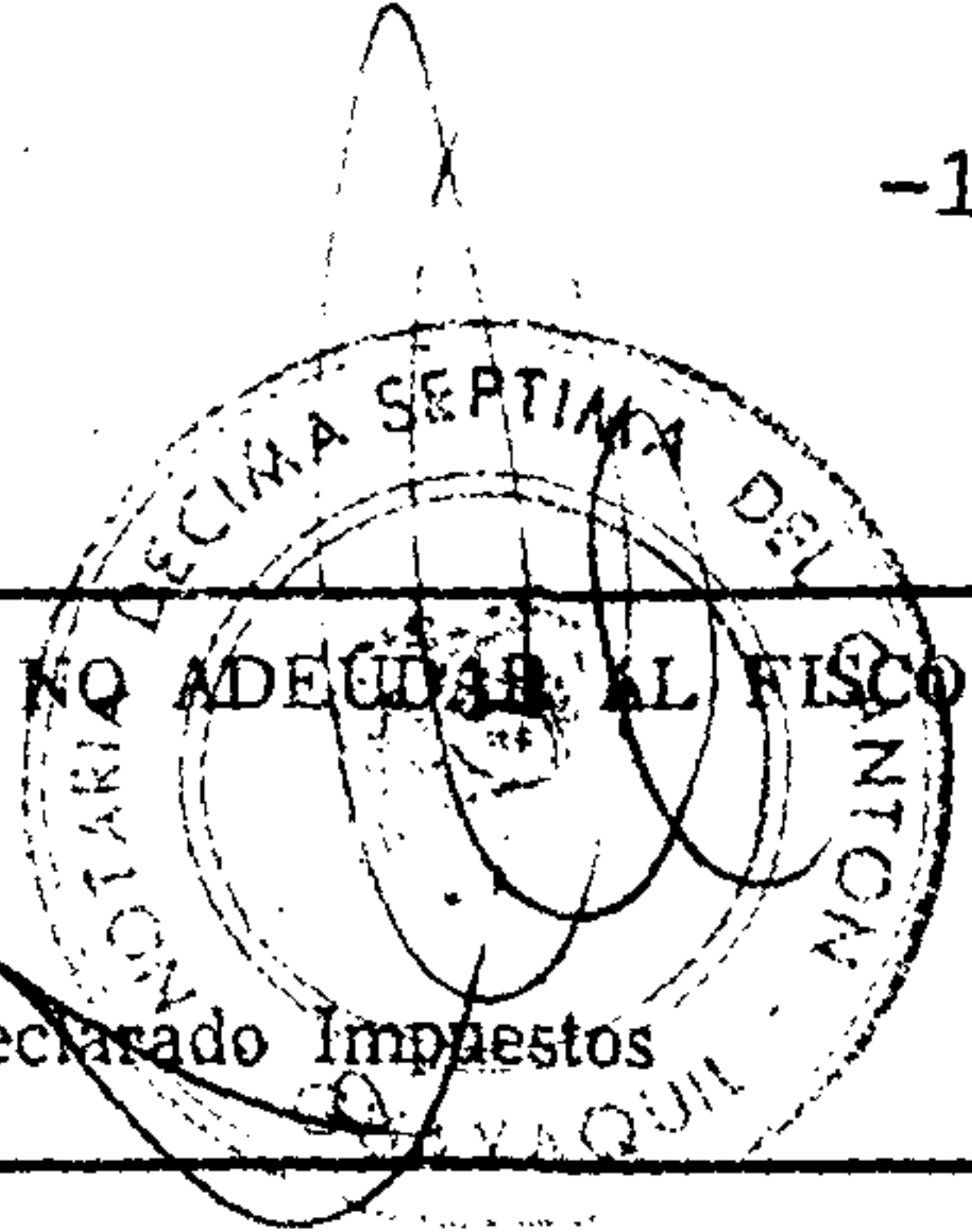
da 10 de 1966

YANDO...
DE COMPAÑIA

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAS AL FISCO
y haber Declarado Impuestos



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ARENAS	SILVA	MANUEL ANTONIO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0200.244	184086		ECUATORIANO
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		23 DIC. 1976		
		GUAYAQUIL 23 DICIEMBRE		
		 a de de 1976		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones
JOHN MAQUIN
Jefe de COMPAÑIA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

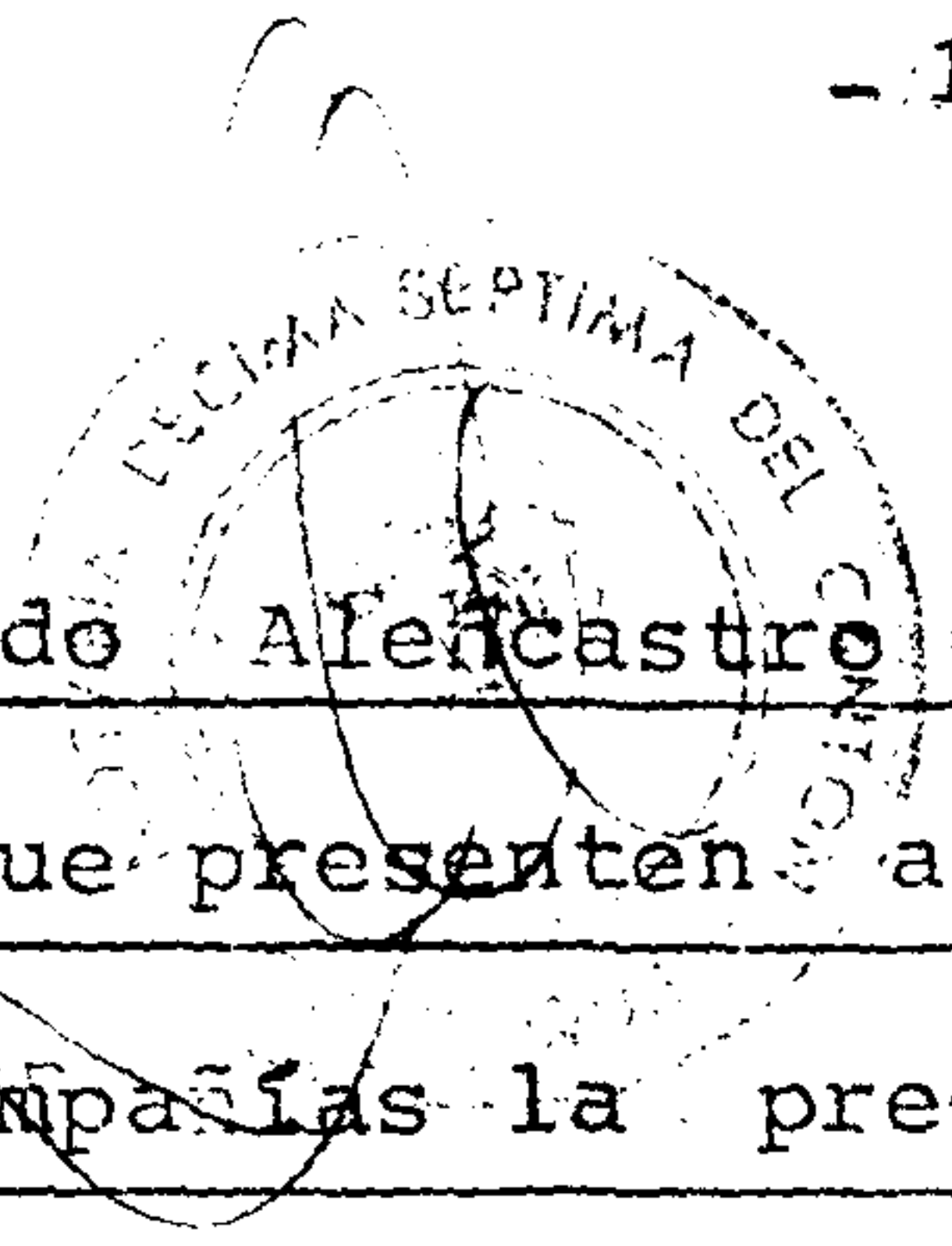
NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



1 autorizamos a los señores Ingeniero Arnoldo Alencastro =
2 Stuvén y/o Doctor Jorge Egas Peña para que presenten a
3 la aprobación de la Superintendencia de Compañías la pre-
4 sente escritura; y, en general, realicen todos los actos con-
5 ducentes a la legal conformación de la sociedad, incluida
6 su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón. -
7 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de es-
8 tilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado:
9 Doctor Jorge Egas Peña. Abogado. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
10 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados al -
11 Registro a mi cargo, formando parte integrante de la presente
12 escritura, los certificados de que los comparecientes no son
13 deudores al Fisco. Léida esta escritura de principio a fin
14 por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
15 aprueban en todas sus partes, para constancia, afirman, se ratifi-
16 can y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE. Entre líneas:
17 la.- el.- Si valen.-
18
19
20
21 *[Signature]*
22 09-0039.145
23 C.T. 26-001806
24 *[Signature]*
25
26 C.I. 09-0200.244
27 C.T. 184086
28 *[Signature]* C.I. 09-0027828

H



C.T. 003719

C.I. 17-0350-717

C.T. 030228

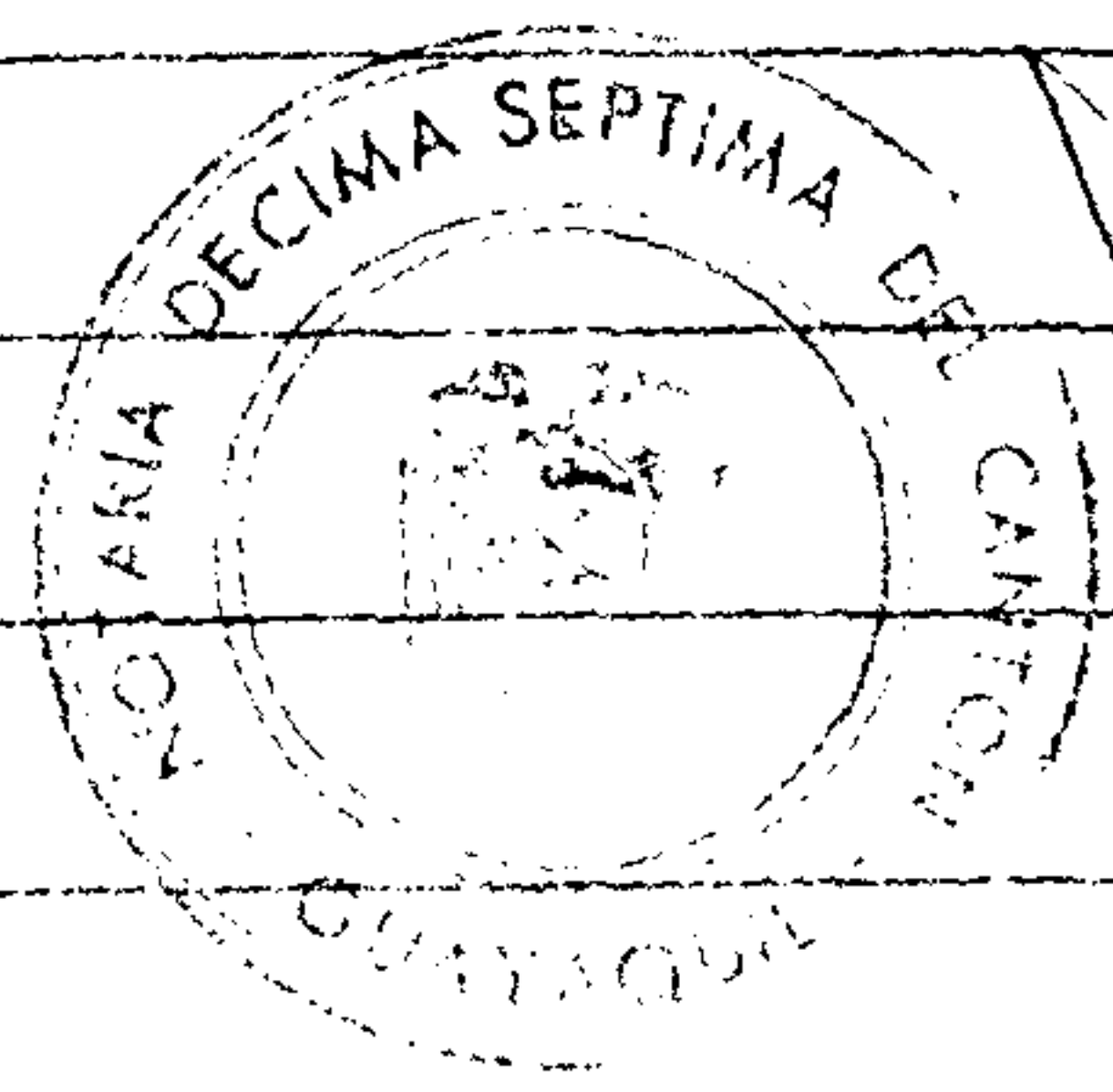
C.I. 17-0349-045

C.T. 288117

El Notario

[Signature]

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA -
COPIA que firmo y sello a los veintinueve días del mes de -
Diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Notario.-



[Signature]

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Certifico: Que

En cumplimiento de la Resolución número 6224 dictada el seis de Enero de mil
novecientos setenta y siete por el señor Intendente de Compañías, he ins-
crito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Consti-
tución de la Compañía "HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A." de fojas 70 a 87 núme-
ro 6 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número
607 del Repertorio.-Guayaquil, Enero siete de mil novecientos setenta y
siete.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I



1	Certifico : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
2	afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Enero 7
3	siete de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil .-
4	<i>[Signature]</i>
5	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
6	
7	Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
8	escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado
9	por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado
10	en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guayaquil,
11	Enero siete de mil novecientos setenta y siete .-El Registrador Mercan-
12	til .- <i>[Signature]</i>
13	ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

